

ACUERDO MINISTERIAL No. 239-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 10 de noviembre de 2023.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se suscribió la **ADENDA NÚMERO DOS (2) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VIDER GUION CATORCE GUION DOS MIL VEINTE (VIDER-14-2020), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- PARA LA RECTIVACIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LOS AGRICULTORES DE GUATEMALA.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene el **ADENDA NÚMERO DOS (2) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VIDER GUION CATORCE GUION DOS MIL VEINTE (VIDER-14-2020), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- PARA LA RECTIVACIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LOS AGRICULTORES DE GUATEMALA.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ADENDA NÚMERO DOS (2) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VIDER GUION CATORCE GUION DOS MIL VEINTE (VIDER-14-2020), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LOS AGRICULTORES DE GUATEMALA.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de noviembre de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, EDWIN ADONAY CAJAS MALDONADO, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos setenta y cinco, sesenta y cinco mil cincuenta y cinco, cero novecientos uno (1775 65055 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN; institución que en adelante podrá ser denominada indistintamente como "LA DICORER", calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Ministerial número RH guion cero veintidós guion cero veintiuno guion dos mil veintitrés (RH-022-021-2023) de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; b) Acta de toma de posesión número cero treinta guion dos mil veintitrés (030-2023) de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; y, c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020), de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, por medio del cual el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la primera avenida, ocho guion cero cero (8-00) zona nueve (9), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte, ADAN OBISPO RODAS CIFUENTES, de sesenta y un años de edad (61), casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Chimaltenango; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, noventa mil doscientos cincuenta y cinco, cero novecientos tres (2449 90255 0903), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL INTERINO del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS, entidad que en el curso del presente documento podrá denominársele como "EL ICTA" o "EL INSTITUTO", la calidad con que actúo la acredito con: a) Certificación de punto resolutivo JD guion siete guion siete guion cero ocho diagonal dos mil veintitrés (JD-7-7-08/2023) de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Edwin Adonay Cajas Maldonado

Adan Obispo Rodas Cifuentes



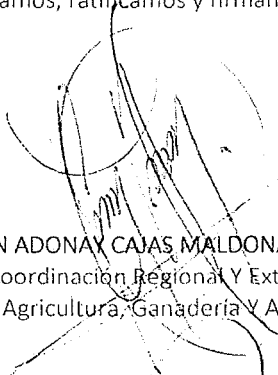
emitido por la Junta Directiva del -ICTA-; y, b) Acta de toma de posesión número cero once guion dos mil veintitrés (011-2023) de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés mediante el cual tome posesión del cargo como Subgerente Técnico Interino; c) Certificación del punto resolutive número JD guion tres guion tres guion cero ocho diagonal dos mil veintitrés (JD-3-3-08/2023) de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Directiva del ICTA, por medio del cual autoriza al Gerente General para la suscripción de la presente Adenda. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el kilómetro veintiuno punto cinco carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva. Para efectos de la presente Adenda, la DICORER y el ICTA, conjuntamente podrán denominarse como "Las Partes". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que celebramos la presente ADENDA NÚMERO DOS (2) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VIDER GUION CATORCE GUION DOS MIL VEINTE (VIDER-14-2020) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LOS AGRICULTORES DE GUATEMALA, que en adelante podrá denominarse simplemente como "LA ADENDA", contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Adenda se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, 29 y 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala; artículos 1, 3, 5.1, 11.7 y 24 de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto número sesenta y ocho guion setenta y dos (68-72) del Congreso de la República; artículos 29, 29 bis, 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97); artículos 7, 10 y 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número trescientos treinta y ocho guion dos mil diez (338-2010); y artículo 2 del Acuerdo Ministerial noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) Con fecha once de noviembre de dos mil veinte, se suscribió el Convenio de Cooperación número VIDER guion catorce guion dos mil veinte (VIDER-14-2020), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para la reactivación productiva y económica de los agricultores de Guatemala, aprobado por medio de Acuerdo Ministerial número 220-2020 de fecha



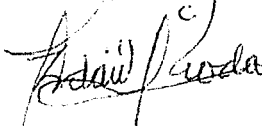
once de noviembre de dos mil veinte. B) El siete de diciembre de dos mil veintiuno, se suscribió el Addendum número veinte guion dos mil veintiuno (20-2021) al Convenio de Cooperación Número VIDER GUION CATORCE GUION DOS MIL VEINTE (VIDER-14-2020) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para la reactivación productiva y económica de los agricultores de Guatemala, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos noventa y siete guion dos mil veintiuno (297-2021), de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, que para efectos del presente instrumento, podrá denominarse como "la adenda número uno"; C) Con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, el Gerente General del ICTA, remite oficio GG guion trescientos diecisiete guion dos mil veintitrés (GG 317-2023), dirigido a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del cual manifiesta: *"...durante el presente año nos hemos enfrentado a condiciones climáticas adversas y estas circunstancias han ocasionado retrasos en el logro de las metas de producción estipuladas en el convenio.... En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito que se autorice una prórroga para dicho convenio, a fin de que podamos realizar una adenda al Acuerdo Técnico que forma parte integral del mismo. Esto nos permitirá ajustar los plazos y metas, de manera que podamos cumplir de manera satisfactoria con los compromisos establecidos en consenso para el 2024."* D) Con fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, el Jefe del Departamento de Extensión Agrícola emitió la Opinión Técnica SDER guion cero cero cero cuatro guion dos mil veintitrés (SDER-0004-2023), en la cual establece: *"...con la intención de que los agricultores atendidos por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión, obtengan el mejor beneficio con la semilla y materiales vegetativos que se les entregará, es opinión que la solicitud para que se autorice una prórroga del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO VIDER GUION CATORCE GUION DOS MIL VEINTE (VIDER-14-2020) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (MAGA) Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA) PARA LA "REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LOS AGRICULTORES DE GUATEMALA"; a fin de poder aprobar una PRÓRROGA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. VIDER-14-2020, a efecto de poder realizar una ADENDA AL ACUERDO TÉCNICO, el que forma parte integral del mismo, es procedente y viable; por lo que se emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la prórroga del convenio al año 2024 y Adenda al Acuerdo Técnico."* D) A través de la providencia de presupuesto número cero quince guion dos mil veintitrés (No. 015-2023) con referencia CA diagonal mf guion cero cero tres (CA/mf-003) de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, el Jefe Administrativo

Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, traslada opinión emitida por el encargado de presupuesto de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -UDAF- de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, en la que indica: "...tomando en cuenta que según el Convenio de Cooperación número VIDER-14-2020 puede ser prorrogado, indicando el procedimiento a realizar y que dicha prórroga no realiza cambios a dicho convenio; en la cláusula cuarta, inciso f) indica que los aportes serán realizados a través de la Unidad de Administración Financiera Central -UDAF- y que no afecta la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, esta Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -UDAF-, emite **OPINIÓN FINANCIERA FAVORABLE**, para la prórroga del convenio en referencia." F) A través del Acuerdo Ministerial número 284-2015 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, modificado por el Acuerdo Ministerial número 96-2020 de fecha 27 de mayo de 2020, se aprobó la desconcentración administrativa financiera a través de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa, otorgando calidad de Unidad Ejecutora a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural. G) La Cláusula Cuarta literal D) del "Convenio" establece: "**PRÓRROGAS.** El plazo del presente Convenio podrá ser prorrogado mediante adendas correspondientes que pasaran a formar parte integral del presente convenio previo al vencimiento del mismo, el cual contendrá la justificación que respaldara la misma." TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN. La presente Adenda tiene por objeto aprobar la prórroga del Convenio, por el plazo de un año, para realizar los ajustes a plazos y metas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo. CUARTA: DE LA ADENDA. En virtud de lo establecido en el presente instrumento, de manera consensuada se establece la prórroga del CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VIDER GUION CATORCE GUION DOS MIL VEINTE (VIDER-14-2020) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LOS AGRICULTORES DE GUATEMALA, por el plazo de doce (12) meses, con los cuales, el Convenio, tendrá vigencia de cuarenta y ocho (48) meses en total, que se contará a partir de la aprobación de la presente Adenda, a través de la emisión del Acuerdo Ministerial y su respectiva notificación. La presente Adenda forma parte integral del Convenio en referencia. QUINTA: Salvo la prórroga contenida en la presente Adenda, las demás cláusulas del CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VIDER GUION CATORCE GUION DOS MIL VEINTE (VIDER-14-2020) SUSCRITO ENTRE EL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LOS AGRICULTORES DE GUATEMALA permanecen incólumes y conservan su plena vigencia. SEXTA. ACEPTACIÓN: Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, hacemos constar que leímos íntegramente la presente Adenda contenida en CINCO (5) hojas de papel bond, que obran en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte signataria, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos.


EDWIN ADONAY CAJAS MALDONADO
Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural
Ministerio De Agricultura, Ganadería Y Alimentación




ADÁN OBISPO RODAS CIFUENTES
Gerencia General Interino
Instituto De Ciencia Y Tecnología Agrícolas

